

REVISIÓN PLAN DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE ANDALUCÍA - VERSIÓN PRELIMINAR.

INTRODUCCIÓN Y MEMORIAS.





PARTE I
INTRODUCCIÓN



Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
D.G. de Ordenación del Territorio
Urbanismo y Agenda Urbana

Sometido a
INFORMACIÓN PÚBLICA

Revisión del Plan de Ordenación
del Territorio de Andalucía

1.

ANTECEDENTES.....

9

2.

PRINCIPIOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.....

10

3.

EL CONTENIDO DEL POTAY SU PAPEL COMO MARCO DE COORDINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL.....

12

4.

CONTEXTO, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS METODOLÓGICOS DE LA REVISIÓN.....

14

5.

LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.....

17

6.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES, CONSIDERADAS.....

19

7.

CRÉDITOS.....

21



ANTECEDENTES.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en adelante POTA, fue aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las 71 Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y fue publicado en el BOJA nº250, de 29 de diciembre de 2006 para su efectividad.

El Plan responde a las directrices fijadas por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), que fue derogada por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante LISTA, que, junto a su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, son la base jurídica de la Revisión del POTA.

El POTA de 2006 reflejaba las necesidades de articulación y cohesión que nuestra Comunidad Autónoma tenía a principios del siglo XXI, pues su diagnóstico data de 1999, y con este fin ordenaba el territorio y establecía las bases para su desarrollo. El marco que estableció ha contribuido de una forma positiva al cambio acaecido en el territorio andaluz, más articulado y cohesionado en la actualidad. Sin embargo, la evolución del territorio, de los nuevos usos y actividades a los que da soporte y la aparición de nuevos retos que es necesario atender, así como la renovación de la legislación en materia de ordenación del territorio, entre otros aspectos, hacen necesaria la revisión del Plan. Para hacerlo, la LISTA y su Reglamento General serán los referentes legislativos.

El primer aspecto a considerar es la caracterización de la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que ostenta Andalucía, que hace la ley. Señala que la ordenación del territorio opera a escala supralocal y al servicio del interés general, y se desarrolla a través de instrumentos, entre ellos el POTA, y determinaciones que identifican y movilizan los recursos, las oportunidades y potencialidades de desarrollo existentes en el ámbito territorial que ordenan, siendo su fin vertebrar ese territorio para que alcance un desarrollo equilibrado y sostenible que mejore la competitividad económica y la cohesión social.

2

PRINCIPIOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

La LISTA establece asimismo los principios que han de guiar la competencia de ordenación del territorio, (artículo 33.3), y la finalidad del POTA (artículo 39.2).

Los principios que han de guiar la ordenación del territorio andaluz son:

- a) Implantación racional y equilibrada de los usos y actividades en el territorio, de forma que se garantice su diversidad y se asegure el óptimo aprovechamiento del suelo como recurso natural no renovable.
- b) Tratamiento diferenciado de las distintas zonas del territorio desde la perspectiva de la cooperación y competitividad territorial para lograr la vertebración y superar los desequilibrios.
- c) Asignación de los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y las necesidades de la población.
- d) Utilización racional de los recursos naturales, desde la perspectiva de la sostenibilidad social, ambiental y económica, en especial de los recursos hídricos, garantizando la eficiencia territorial de su uso.
- e) Utilización racional de los espacios de especial valor agrícola, ganadero, forestal, ecológico o cultural, preservándolos de instalaciones, actividades o usos incompatibles con su naturaleza y coadyuvando a la protección de la biodiversidad.
- f) Preservación de espacios adecuados para albergar usos de interés general.
- g) Preservación del patrimonio natural y cultural, como componente básico de la estructura territorial y para su puesta en valor como recurso de desarrollo local y regional.
- h) Implantación de las infraestructuras con criterios de calidad, economía y eficiencia, tanto ambientales como territoriales, con especial atención al sistema de transportes.
- i) Prevalencia de los criterios de interés general y social en la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios de interés supralocal, en los términos establecidos en esta Ley.

Y la finalidad de la planificación del territorio de escala regional, del POTA, será:

- a) El equilibrio y la cohesión social y económica del territorio, y la mejora de la competitividad para el desarrollo económico y de la calidad de vida de los ciudadanos, integrando el sistema de transportes y la movilidad en el territorio.
- b) La utilización racional de los recursos naturales y la consecución de un territorio más resiliente y menos vulnerable ante el cambio climático.
- c) La integración coordinada de las políticas de desarrollo territorial de la Unión Europea y del Estado, y la puesta de manifiesto de las determinaciones que deban ser referentes para dichas políticas.
- d) Propiciar la coordinación y cooperación con las regiones del entorno geopolítico próximo y con las pertenecientes a los mismos organismos de ámbito europeo.
- e) Establecer el marco para la cooperación interadministrativa de la Administración Autonómica con el resto de las administraciones Públicas en materia territorial y urbanística, y de estas entre sí, así como con las entidades representativas de los intereses sociales, económicos y sectoriales, para diseñar políticas de carácter sectorial dirigidas al interés general de los ciudadanos.



3

EL CONTENIDO DEL POTA Y SU PAPEL COMO MARCO DE COORDINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL.

El artículo 40 de la LISTA configura de manera amplia el contenido del POTA, incluyendo un apartado final que faculta al Consejo de Gobierno para incluir contenidos adicionales que entienda que contribuirán a alcanzar los objetivos del Plan. Los contenidos a desarrollar en el POTA son:

- a) El diagnóstico de las oportunidades y problemas territoriales, los objetivos específicos a alcanzar y la definición de las propuestas de actuación durante el periodo de vigencia del plan.
- b) El esquema de articulación territorial, integrado por el sistema de ciudades, sus funciones urbanas y sus áreas de influencia, los principales ejes de comunicación del territorio, los criterios para la mejora de la accesibilidad y las infraestructuras básicas.
- c) Los criterios territoriales básicos para la delimitación y selección de áreas de ordenación territorial, ambiental, económica y sectorial, y su integración en el sistema de transportes.
- d) Los criterios territoriales básicos para la ordenación del espacio litoral, para la localización de los espacios libres, equipamientos y servicios e infraestructuras de ámbito o carácter supralocal y para la localización de viviendas protegidas.
- e) Los criterios territoriales básicos para la gestión sostenible del agua y de los demás recursos naturales, así como para la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural, natural, paisajístico y arquitectónico.
- f) La identificación, en su caso, de actuaciones concretas territoriales con relevancia estratégica.
- g) La indicación de las zonas afectadas por procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos catastróficos y la definición de las determinaciones territoriales de actuación a contemplar para su prevención, incluidas las necesarias para contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación del territorio a las nuevas condiciones derivadas del mismo.
- h) Los criterios territoriales básicos dirigidos a evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo rústico.
- i) La indicación de las áreas o sectores que deban ser objeto de POT de ámbito subregional o de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como los programas coordinados destinados a desarrollar las estrategias y directrices territoriales del Plan.

- j) Las determinaciones de los POT de ámbito subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de aplicación directa y aquellas que han de ser objeto de adaptación estableciendo un plazo para ello, transcurrido el cual serán de aplicación directa para la Administración y los ciudadanos sus determinaciones, según la naturaleza de las mismas.
- k) La concreción de aquellas determinaciones del plan cuya alteración precisará su revisión.
- l) La estimación económica de las acciones comprendidas en el plan y sus prioridades de ejecución.
- m) Las previsiones para el desarrollo y ejecución del plan.
- n) Los criterios de periodicidad y contenido necesario para la elaboración de memorias de gestión en las que se evalúe el grado de cumplimiento de las determinaciones del plan y sus efectos.
- ñ) Los demás aspectos que el Consejo de Gobierno considere necesario incluir para la consecución de los objetivos del plan.

El contenido del POTA abarca temas vinculados a diversas políticas sectoriales, como infraestructuras básicas, sistemas de transporte, recursos naturales, y el patrimonio natural, cultural y paisajístico, entre otros. Esto se debe a que la LISTA establece que el POTA es el marco de referencia territorial para la planificación subregional y urbanística, así como para las actuaciones que afectan la Ordenación del Territorio y la planificación sectorial. En resumen, el POTA actúa como un instrumento clave de coordinación para la acción pública en el territorio.

Un punto destacado es la relación del POTA con la lucha contra el cambio climático. La ley especifica que este plan debe alinearse con el Plan Andaluz de Acción por el Clima en aspectos que impacten el cambio climático. Una adecuada organización y distribución de los usos del suelo es crucial para la adaptación y mitigación frente al cambio climático, haciendo indispensable la acción coordinada.



4

CONTEXTO, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS METODOLÓGICOS DE LA REVISIÓN.

4.1. CONTEXTO DE LA REVISIÓN.

El diagnóstico del POTA que se revisa tiene su origen en 1999, lo que significa que data de hace casi 25 años. Durante este tiempo, Andalucía ha experimentado transformaciones territoriales importantes y enfrenta nuevos desafíos, como el cambio climático, la digitalización, la movilidad sostenible, la transición energética, el reto demográfico y la conectividad ecológica. Además, la actualización del marco legislativo que sustenta el POTA, con nuevas tareas como su coordinación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima y la incorporación del principio de sostenibilidad en la planificación territorial, motivó al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a encomendar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la revisión del Plan.

Desde la aprobación del POTA en 2006, los cambios territoriales y sociales han sido significativos no solo en Andalucía, sino también en España, Europa y el mundo. Estos cambios han modificado las prioridades y objetivos de las políticas territoriales y sectoriales a todas las escalas. Factores como las transformaciones en la producción, el consumo, la movilidad de personas y bienes, así como la creciente conexión entre lo global y lo local, han tenido un impacto profundo en los territorios. Asimismo, la economía del conocimiento y los movimientos migratorios ligados a factores económicos, desastres naturales o conflictos están generando cambios sin precedentes en la manera de habitar los espacios.

La disciplina de ordenación del territorio también ha evolucionado, ampliando su alcance y compromisos. Se han adoptado políticas ambientales más ambiciosas y técnicas innovadoras para la regeneración urbana, social y económica. Actualmente, la ordenación territorial busca promover un uso racional del espacio y una gestión eficiente de los recursos naturales, con el objetivo de fomentar un desarrollo equilibrado entre las áreas rurales y urbanas, la cohesión social, la mejora de la calidad de vida y el respeto a la diversidad e identidad territorial.

Hoy en día, la ordenación del territorio no solo se centra en la planificación de usos del suelo, sino que se orienta hacia la gestión del “capital territorial”. Esto implica considerar al territorio como un recurso no renovable, con valores ecológicos, culturales y patrimoniales únicos, que requiere una planificación basada en el principio de sostenibilidad y en el consenso colectivo liderado por la administración pública.

En este contexto, la planificación territorial está vinculada a desafíos clave como el desarrollo sostenible, la gestión eficiente de la energía y los recursos hídricos, el turismo sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación del patrimonio natural y cultural, la conectividad ecológica y la prevención de catástrofes naturales, como la sequía.



A nivel europeo, el Pacto Verde Europeo promueve una economía moderna, eficiente en recursos y climáticamente neutra, centrada en las personas, la prosperidad y la reducción de desigualdades. Además, impulsa la digitalización como herramienta para mejorar la calidad de vida y fortalecer los territorios, respetando sus identidades y promoviendo la participación ciudadana.

La Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y tras someterse a información pública. Este acuerdo, además, fue comunicado al Parlamento de Andalucía.

Con este enfoque renovado, la ordenación del territorio en Andalucía debe aspirar a que, para el año 2050, la comunidad haya alcanzado un desarrollo socioeconómico sostenible, cohesionando el territorio y logrando una sociedad más integrada y equitativa.

4.2. PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN.

En el contexto descrito, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda inició la revisión del POTA. El objetivo es adaptarlo al marco establecido por la LISTA y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como responder a los nuevos desafíos y necesidades en el desarrollo y organización del territorio de Andalucía. Esta revisión permitirá definir el Modelo Territorial para la Comunidad Autónoma, con el horizonte del año 2050.

Con esta acción, se completará la renovación del marco jurídico de la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, iniciada con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y continuada con el Decreto 550/2022, que culminará con la actualización del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La LISTA, en su artículo 58, establece la motivación para la revisión. Aunque los planes de ordenación del territorio tienen vigencia indefinida, su revisión es necesaria cuando:

- 1º. Está prevista en el propio plan.
- 2º. Se modifican sus objetivos y principios generales debido a la adopción de un modelo territorial sustancialmente diferente.
- 3º. Surgen circunstancias imprevistas que impactan de manera decisiva en la ordenación o comprometen el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En este caso, se cumplen las tres condiciones establecidas en el artículo 58 de la LISTA para proceder a la revisión del POTA. En primer lugar, los objetivos y principios generales de la ordenación territorial se ven alterados, ya que la LISTA incorpora nuevos lineamientos que deben guiar la planificación en Andalucía. En segundo lugar, resulta imprescindible renovar el modelo territorial debido a la aparición de retos como el cambio climático, la promoción de energías renovables, la conectividad ecológica, la economía verde y circular, el aumento de la actividad turística y la necesidad de un uso más sostenible de los recursos naturales. Por último, estas circunstancias sobrevenidas inciden de manera decisiva en la ordenación y exigen una actualización profunda del Plan.

El procedimiento para la revisión sigue las mismas disposiciones establecidas para la elaboración inicial, según el artículo 59 de la LISTA. Este proceso comenzó con el Acuerdo de Formulación de la Revisión, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 127/2024, de 16 de julio, a propuesta de la Consejería competente en

El Acuerdo de Formulación define los objetivos generales que orientarán la redacción del Plan, establece la composición y funciones de la comisión redactora y fija un plazo de dos años para su elaboración. Una vez completados los documentos que sustentarán el Plan, estos deberán someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Este paso es esencial para garantizar que el Plan cumpla con los estándares ambientales requeridos.

Una vez superada la evaluación ambiental, el Plan seguirá el proceso de aprobación regulado en el artículo 41 de la LISTA. Primero, será aprobado por el Consejo de Gobierno y, posteriormente, remitido al Parlamento de Andalucía para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 106.11 del Estatuto de Autonomía y el artículo 149 del Reglamento del Parlamento. Las resoluciones emitidas por la Cámara serán incorporadas al texto final por el Consejo de Gobierno, que, tras este ajuste, publicará el Plan en el BOJA para su entrada en vigor.

Cuando la revisión del POTA 2006 esté completamente aprobada, el nuevo documento será vinculante para todos los instrumentos de ordenación territorial, los planes con incidencia en la ordenación del territorio y los instrumentos de ordenación urbanística, garantizando así una coherencia plena en la planificación territorial y urbanística de Andalucía.

4.3. CRITERIOS METODOLÓGICOS.

La revisión del POTA busca establecer una base renovada y sólida para la organización y estructura del territorio, orientada hacia un proyecto territorial sostenible que sirva como referencia para la planificación subregional, sectorial y municipal. Este Plan tiene una visión estratégica, diseñada para superar las limitaciones del enfoque normativo tradicional, integrando y coordinando todas las actividades relacionadas con el territorio dentro de un marco coherente y holístico.

El objetivo principal es aprovechar las sinergias del territorio, movilizandorecursos, oportunidades y potencialidades para enfrentar los desafíos de un futuro marcado por cambios constantes, competitividad global y la necesidad de una complementariedad espacial efectiva. Basado en los pilares del desarrollo sostenible, este enfoque incorpora criterios de documentos internacionales, nacionales y autonómicos, junto con estudios medioambientales específicos necesarios para su evaluación ambiental estratégica. Este proceso es especialmente relevante dado que el POTA 2006, al ser anterior a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no fue sometido a dicha evaluación, lo que ahora refuerza su compromiso medioambiental.

La efectividad del nuevo POTA como instrumento de cohesión territorial y social depende en gran medida de la participación activa de la ciudadanía y de los actores sociales, económicos e institucionales. Para ello, se ha diseñado un proceso de participación pública que fomenta el diálogo y el consenso entre todas las partes implicadas, garantizando que el Plan revisado sea el resultado de un esfuerzo colectivo. Este enfoque reconoce que la plena implicación de la sociedad es clave para que el proyecto territorial alcance su máximo potencial como elemento unificador.

Desde el principio, se propone involucrar a la sociedad civil en la definición de las directrices y objetivos del Plan, adoptando enfoques creativos y prácticos que aseguren que las decisiones

sean asumidas por todos los sectores sociales. Esto no solo refuerza la viabilidad del Plan, sino que impulsa el desarrollo territorial con el respaldo de la comunidad.

La revisión del POTA no se concibe únicamente como una herramienta de planificación, sino como un proyecto inclusivo y transformador, que pone la sostenibilidad, la innovación y la participación en el centro de su desarrollo. Este enfoque aspira a construir un futuro sostenible para Andalucía, basado en el consenso, la creatividad y la acción colectiva. Para conseguirlo se contempla el enfoque de género, especialmente en cuanto a la participación de la sociedad civil, impulsando que las mesas, los grupos de trabajo, etc., estén conformados de forma equilibrada por mujeres y hombres, atendiendo así a la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres (Disposición adicional primera).

La metodología propuesta para la revisión del POTA se fundamenta en principios que garantizan la efectividad y coherencia del proceso. Estos principios se desarrollan en torno a tres criterios clave:

1. Base objetiva para las decisiones territoriales. Es esencial que las decisiones se sustenten en información y diagnósticos elaborados mediante un análisis técnico y riguroso. Este enfoque asegura que las políticas territoriales sean efectivas y estén respaldadas por datos y análisis objetivos. Así, las estrategias y acciones propuestas reflejan una comprensión sólida y realista del territorio, lo que permite intervenciones más informadas y eficaces.
2. Interacción dinámica entre las etapas del proceso. La metodología se basa en una relación fluida y continua entre las fases de recopilación de información, diagnóstico, y la formulación de objetivos y directrices. Este enfoque iterativo permite ajustes y mejoras a medida que avanza el proceso, integrando nuevos hallazgos y perspectivas. Gracias a esta retroalimentación constante, las propuestas finales resultan más cohesionadas, relevantes y adaptadas a las necesidades reales del territorio.
3. Enfoque transversal para abordar la complejidad territorial. El territorio es una realidad compleja, y su ordenación requiere una visión integradora que contemple diversos aspectos:
 - Integración de múltiples dimensiones: El análisis debe incluir de manera coordinada las dimensiones ambiental, social, económica y legal, reconociendo su interdependencia. Este enfoque holístico permite desarrollar estrategias más equilibradas y sostenibles.
 - Articulación de políticas sectoriales: Las determinaciones sectoriales deben estar alineadas dentro de un marco común que oriente la organización y estructura del territorio. Esto implica coordinar las decisiones de distintos sectores para garantizar una visión territorial unificada y maximizar las sinergias entre las distintas iniciativas.

Este enfoque metodológico propone un marco de trabajo que reconoce tanto la complejidad de la ordenación territorial como la necesidad de abordarla de manera sistemática y transversal. Al integrar datos objetivos, procesos iterativos y enfoques multidimensionales, esta metodología busca no solo enfrentar los desafíos del territorio, sino también aprovechar sus oportunidades de forma sostenible y coherente.



5

LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con la legislación andaluza, y específicamente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su Reglamento General de Desarrollo, la versión preliminar del Plan es el documento inicial que contiene las propuestas y determinaciones básicas que estructuran el modelo de ordenación territorial que se pretende desarrollar.

Características principales de la versión preliminar:

1. Contenido del plan: La versión preliminar incluye las bases fundamentales del Plan, como los objetivos generales, las propuestas de ordenación, los criterios para el desarrollo territorial o urbanístico y, en su caso, las alternativas posibles. Este documento es la base para el debate y la evaluación posterior.
2. Proceso de participación y consulta: En esta fase se garantiza la participación pública y la consulta con los organismos e instituciones implicados. Se somete a información pública y audiencia a administraciones y entidades para recoger opiniones y sugerencias que permitan mejorar el contenido del Plan.
3. Marco normativo: Según el artículo 59 de la LISTA y los artículos relacionados de su Reglamento, la versión preliminar es un requisito obligatorio en los procedimientos de elaboración o revisión de planes.
4. Objetivo: El propósito de la versión preliminar es ofrecer un documento base que permita el análisis, la participación y la evaluación antes de que el plan alcance una fase más definitiva.

En resumen, la versión preliminar es una herramienta esencial para garantizar que el Plan evolucione de forma ordenada y fundamentada hacia su versión definitiva.

El contenido de la versión preliminar del Plan, además de la presente INTRODUCCIÓN, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se estructura en los siguientes apartados:

- MEMORIA INFORMATIVA: Incluye estudios, análisis y diagnósticos que justifican los objetivos y propuestas de ordenación. También contiene una síntesis integrada de problemas, retos y oportunidades del territorio.
- MEMORIA DE ORDENACIÓN: Define los objetivos y directrices de ordenación, junto con las determinaciones y propuestas de actuación en cumplimiento de la Ley 7/2021. La

Memoria de Ordenación incorpora apartado de ANEXOS destinados a las consideraciones territoriales específicas de las Unidades Territoriales propuestas, a los Paisajes de Relevancia Territorial, a la alineación con el marco estratégico de referencia y a la bibliografía y fuentes documentales.

- **MEMORIA ECONÓMICA:** Ofrece una estimación de las acciones previstas y establece el orden de prioridad para su ejecución.
- **NORMATIVA:** Especifica las determinaciones relativas a la ordenación, gestión y seguimiento del Plan, en consonancia con el artículo 5 de la Ley 7/2021. La Normativa incorpora apartado de ANEXOS destinados a detallar la jerarquía básica de municipios y a las directrices territoriales específicas para los planes de ordenación de ámbito subregional propuestos.
- **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:** Incluye cartografía georreferenciada que permite una comprensión adecuada de la información y las propuestas del Plan. La documentación gráfica queda también incorporada en la Memoria Informativa y en la Memoria de Ordenación.

Asimismo, se acompaña del preceptivo Estudio Ambiental Estratégico a los efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la que debe someterse la revisión del POT, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y lo recogido en el artículo 34.3 de la LISTA, así como el artículo 57.3 de su Reglamento General, Decreto 550/2022. El objetivo del EAE es identificar, evaluar y considerar los posibles efectos ambientales del Plan desde su fase inicial, promoviendo un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Este análisis refuerza el compromiso del Plan con la sostenibilidad ambiental, asegurando que las propuestas formuladas se alineen con las necesidades de conservación y uso racional del entorno.



6

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES, CONSIDERADAS.

Uno de los retos a los que se enfrenta en los últimos tiempos la planificación territorial es la necesidad de adaptarse a las modificaciones normativas y a la numerosa planificación estratégica relacionada, entre otros aspectos, con el medio ambiente, la economía global y la cohesión social. La producción normativa y sus modificaciones se reflejan en las estrategias incidentes en el territorio, instando a incluir aspectos como la mitigación y adaptación al cambio climático, las condiciones para el fomento de la biodiversidad, la implementación de aspectos relacionados con la eficiencia energética y las energías renovables o la participación social en la ordenación del territorio.

Los escenarios planteados en la Versión Preliminar de la revisión del Plan, salvo la Alternativa 0, se han nutrido de determinaciones que emanan de planes y programas de la planificación sectorial, que incluyen entre sus objetivos la variable ambiental y la sostenibilidad territorial.

También se ha optado por sistematizar las propuestas con la finalidad, no solo de mejorar su comprensión y lectura, sino de ofrecer un marco eficaz de comparación que ayude a tomar decisiones sobre las alternativas planteadas. De este modo, la descripción y evaluación de las Alternativas se ha realizado en dos bloques uniformes: (1) los objetivos perseguidos con cada Alternativa y (2) la configuración del Modelo Territorial, diferenciándose los principios y estructura del Modelo, sus Referentes Territoriales, así como las estrategias de ordenación y desarrollo necesarias para la consecución del Modelo Territorial y las determinaciones complementarias asociadas a la zonificación.

Con estos antecedentes se identifican y describen sintéticamente a continuación las cuatro alternativas planteadas, técnica y ambientalmente viables.

ALTERNATIVA 0. ESCENARIO PASIVO ACTUAL: APLICACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DEL POTA 2006 Y SUS DETERMINACIONES.

Esta alternativa mantiene el Modelo Territorial del Plan vigente y sus determinaciones, sin incorporar la renovada legislación y planificación sectorial y que viene a ocupar la opción de no culminación de la Revisión.

A favor de la consideración de la Alternativa 0 opera el fundamento lógico que aporta comprensión y justificación del resto de escenarios, se trata de una opción pasiva que contribuye a establecer la base comparativa con las determinaciones desarrolladas por las Alternativas 1, 2 y 3. Esta propuesta debe ser entendida, si se culmina la Revisión, en el marco de un escenario tendencial del territorio andaluz y no como una opción elegible



ALTERNATIVA 1. REVISIÓN DEL POTA DE 2006 EN BASE A UN ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL, CON UN PAPEL SUBSIDIARIO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES.

Esta opción plantea la revisión del Modelo Territorial del POTA de 2006 cumpliendo con los objetivos del Acuerdo de Formulación. El modelo concebido, se basa en la integración de las políticas sectoriales tomando como preferencia de orden la dimensión económica y social y confía a la variable ambiental un papel elemento subsidiario.

Las propuestas de ordenación se centran en la incorporación directa de los planes sectoriales con dos pilares que sustentan la ordenación:

- a) Impulso en la disposición de suelo en el Sistema de Ciudades frente a las expectativas de crecimiento económico y población.
- b) Aumento de las infraestructuras viarias, ferroviarias y nuevas áreas aeroportuarias en el sistema de articulación y cohesión social como instrumentos de desarrollo para la logística del transporte, bienes y servicios.

Los activos ambientales se asumen bajo la implementación directa del catálogo de protecciones existentes y se recomienda el desarrollo del Plan para la Conectividad de Andalucía. La alternativa recomienda criterios territoriales básicos para los dominios territoriales, para la implantación ordenada de las energías renovables y carece de criterios para la sostenibilidad en la creación de ciudad que puedan alinearse con la EDS2030.

Además, esta Alternativa carece de elementos transversales al Modelo Territorial, si bien se incorpora sugerencias sobre la perspectiva climática más favorable, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad universal y el reto demográfico.

ALTERNATIVA 2. REVISIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DEL POTA DE 2006 PARA LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL Y RESILIENCIA FRENTE AL DESAFÍO CLIMÁTICO.

Esta alternativa propone una revisión del Modelo Territorial del POTA de 2006 fundamentándolo en la integración coordinada de las políticas ambientales, económicas y sociales tomando como referencia la sostenibilidad global del territorio. La formulación del modelo se centra en mitigar y adaptarse a los desafíos climáticos con propuestas concretas.

Las principales propuestas de la Revisión son la adaptación del modelo territorial a los escenarios climáticos que permita avanzar hacia resiliencia territorial, en concreto, se propone la inclusión de la Infraestructura Verde en el Modelo Territorial, la reformulación del Sistema de Ciudades frente a tendencias futuras, criterios para la coexistencia de usos productivos y capital natural, y la disposición de criterios territoriales básicos para la implantación ordenada de las energías renovables, entre otras propuestas básicas.

Además, esta Alternativa incorpora como elementos transversales al Modelo Territorial la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad universal y el reto demográfico.

ALTERNATIVA 3. REVISIÓN DEL POTA DE 2006 EN BASE A UN ORDEN AMBIENTAL Y SOCIAL, CON UN PAPEL SUBROGADO DE LAS DETERMINACIONES ECONÓMICAS.

La alternativa 3 plantea la revisión del Modelo Territorial del POTA de 2006 cumpliendo con los objetivos del Acuerdo de Formulación. El modelo planteado se basa en la integración de las políticas sectoriales tomando como preferencia de orden las determinaciones ambientales, y se confía a la variable social y económica el papel de mero elemento subsidiario para su ejecución y desarrollo.

Las propuestas de ordenación se centran en la incorporación directa de los planes sectoriales con tres pilares que sustentan la ordenación:

- a) Se plantea el impulso preferente del Sistema de Protección Ambiental para el desarrollo ecológico mediante las propuestas de una máxima protección territorial de las piezas compositivas del Plan de Mejora de la Conectividad Ecológica de Andalucía. En este marco, se propone la protección territorial de las zonas de policía de la red fluvial con preferencia de uso para la mejora ecológica y el aumento de la biodiversidad.
- b) Se mantienen las infraestructuras de articulación viarias existentes para el sustento básico de vertebración regional y no se plantean nuevas actuaciones que transcurran por las piezas definidas para la protección ambiental territorial o ambiental a favor de la conectividad ecológica del territorio andaluz.
- c) Establece en las áreas degradadas por la actividad minera y en las zonas con contaminación de suelos las zonas preferentes para la implantación de energías renovables.

Además, esta Alternativa carece de elementos transversales al Modelo Territorial, si bien se incorpora sugerencias sobre la perspectiva climática más favorable, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad universal y el reto demográfico.



7

CRÉDITOS.

Documento elaborado por la CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA de la Junta de Andalucía, con la intervención de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

ASISTENCIA TÉCNICA.

Unión Temporal de Empresas TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P. - CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL S.A. - MULTICRITERI-MCRIT A.I.E, denominada abreviadamente UTE ANDALUCÍA ORDENACIÓN TERRITORIAL.